CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE ACCION

ARTÍCULO 1º. DE LA CONSTITUCIÓN

Con la denominación de "ASOCIACIÓN CENTRO SOCIAL DEPORTIVO y CULTURAL DAVID RIVAS", se constituye en Dos Hermanas (Sevilla), el día 11 de septiembre, de 2.007, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos

ARTÍCULO 2°. DE LOS FINES

La Asociación no tiene ánimo de lucro y los fines de la entidad estarán orientados en su mayoría al desarrollo y Potenciación de actividades deportivas diversas para personas de todas las edades, potenciando la calidad de vida y el Desarrollo de un contacto directo con el medio ambiente, compartiendo este tipo de actividades con otras de carácter Social y cultural y la utilización de la zona de piscina en la temporada estival.

Para el cumplimiento de los fines establecidos, la Asociación organizará las siguientes actividades:

Deportes: Tenis, padel, bádminton, Aeróbic, Gimnasia Rítmica, Escuela Deportiva de Fútbol Sala Infantil, equipo de Fútbol Femenino Infantil, Aquaeróbic, Natación, Waterpolo, Balonmano., Juegos de Mesa, Parapente, Vuelta Ciclista, Baloncesto, Voleibol, petanca, patinaje, ajedrez, damas.

Culturales: Semana Cultural con exposiciones de distinto ámbito, debates, exhibiciones, teatro.

Cursos / talleres: Guitarra, Inglés, Patronaje Industrial, Sevillanas, Bailes de Salón, Informática, Auto maquillaje, Pintura en tela, Flecos en seda, biblioteca, control de estrés-relajación, manualidades, baíle moderno, baíle de salón, jornadas de cante flamenco

Sociales: Acampada Infantil en las propias instalaciones del Centro, Fiesta de Apertura y Clausura de Piscina, Platos Típicos, excursiones por Sevilla y Andalucía, videoteca, actividades Navideñas: Cartero Real, Coro de Campanilleros, Cotillón Fin de Año, Cibercentro gratulto para todos/as los/as socio/as y usuarlos/as, donaciones de sangre.

Otras: Disfrute en temporada estival de piscinas para socios/as y usuarios/as.

En especial tendrá también por la regulación de la gestión, administración, mantenimiento y uso de la zona deportiva construida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.





ARTÍCULO 3°. DURACIÓN, ÁMBITO, NACIONALIDAD Y DOMICILIO

- La duración será indefinida.
- 2. Su ámbito será preferentemente local, sin perjuicio de que para realizar los fines propios de su objetivo puedan desplazarse a cualquier punto del territorio Nacional y formular cuantas peticiones fueran necesarias ante autoridades, Organismos o personas físicas y jurídicas ejerciendo las acciones que sean precisas en defensa de sus intereses, todo ello en la forma y con el alcance que las Leyes le permitan.
- 3. La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.
- El domicilio social de la Asociación radicará en la calle TERRAL (s/n) de la localidad de Dos Hermanas (Sevilla) C.P. 41702.

ARTÍCULO 4°. SECCIONES

Dentro de la Asociación se podrán establecer Secciones para el desarrollo de una actividad deportiva o cultural, cuyos participantes, con la aprobación de la Asamblea General, podrán establecer unas normas de funcionamiento interno, siempre subordinadas a los presentes Estatutos.





CAPÍTULO II

DE LOS SOCIOS/AS Y USUARIOS/AS NO ASOCIADOS/AS

ARTÍCULO 5°. SOCIOS/AS NUMERARIOS/AS Y MODALIDADES

Podrán pertenecer a la Asociación:

Aquellas personas físicas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la misma y cuya solicitud de ingreso sea admitida por Junta Directiva.

Los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

Las modalidades de socios/as serán las siguientes:

1. Socios/as numerarios/as unidad familiar

A los solos efectos de uso y disfrute de las instalaciones deportivas cedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, todos los miembros de una unidad familiar que cohabiten con el/la socio/a numerario/a de manera estable y en la misma vivienda, siempre que dependan, en todo o en parte, económicamente de él, tendrán como usuario/a libre acceso a las mismas.

2. Socios/a numerarios/a individuales

A estos mismos efectos las personas emancipadas o no, no insertos en unidades familiares de las descritas en el apartado anterior podrán adquirir la condición de socios/as individuales.

ARTÍCULO 6°. - USUARIOS/AS NO ASOCIADOS/AS

Serán todas las personas que no teniendo la condición de socios/as numerarios/as según lo dispuesto en el articulo 5°, utilicen las instalaciones temporalmente, en las condiciones y con el abono de cuota diaria, semanal o mensual que establezca la Junta Directiva y tras ser aprobada por Asamblea de Socios.

things of morney

2

ARTÍCULO 7°. - MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE SOCIO/A

A los solos efectos de uso y disfrute de las instalaciones deportivas no perderán su condición de SOCIOS/AS los miembros de las unidades familiares previstas en el párrafo 1 del articulo 5° por el fallecimiento del socio/a numerario/a o por la pérdida de tal condición, salvo que la misma se deba a sanción disciplinaria derivada del mal comportamiento y uso que de las instalaciones hubieran hecho sus miembros. En tal supuesto, la unidad familiar deberá continuar al corriente en el pago de las cuotas periódicas. Así mismo, mantendrá la condición de socio/a siempre que esté al corriente de los pagos de sus cuotas.

ARTICULO 8°. - PROCEDIMIENTO DE ADMISION DE SOCIOS/AS

Para poder ingresar en la Asociación como socio/a numerario/a, se deberá cumplimentar la solicitud de ingreso y presentar la documentación requerida. Una vez aceptada por la Junta Directiva, deberá abonar las cantidades establecidas para ello, aprobadas previamente en Asamblea de Socios. Si en el momento de ser aceptada la solicitud, la Asociación disponible plazas libres, pasará automáticamente a ser socio/a numerario/a, En caso contrario, pasará a lista de espera donde se le asignará un número de orden. El ingreso como socio/a numerario/a de las personas que estén en lista de espera, se hará por el orden que establezca su número de solicitud, siempre que estén de acuerdo ambas partes y la Asociación disponga de plazas libres para ello.

En el caso que algún miembro de la unidad familiar abandonase dicha condición, deberá, si quiere seguir como socio/a, cumplir con los mismos requisitos que se le exigen a los/las nuevos socios/as explicados anteriormente.

ARTÍCULO 9°. - OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS/AS

Los socios/as tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

- a)Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b)Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos y aprobados por la Asamblea de Socios, puedan corresponder a cada socio/a.
- c)Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d)Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno y representación de la asociación y aprobados en Asamblea de Socios,
- e)Acatar y cumplir cualquier reglamento interno aprobado previamente por la Asamblea de Socios/as.
- r)Respetar siempre a cualquier socio/a, usuario/a, directivo/a o trabajador/a del Centro.



ARTÍCULO 10°. - DERECHOS DE LOS SOCIOS/AS

Los socios ostentarán los derechos siguientes: solo cuando esté al corriente en el pago de sus cuotas:

- a) A ser respetado siempre.
- b) Asistir y ser elegido para el desempeño de los cargos de la Asociación.
- c) Asistir a la Asamblea General y participar con su voz y voto en sus deliberaciones y votaciones. En el caso de no poder asistir a alguna Asamblea podrá ser representado por otro socio/a, mediante simple carta o testamento fehaciente, teniendo el mandatario las mismas facultades que su mandante.
- d) Exigir información sobre cualquier aspecto de la marcha de la Asociación.
- e) Hacer uso de los beneficios y servicios que se establezcan, conforme a los fines sociales.
- f) A participar en las actividades de la Asociación y en los Órganos de Gobierno y Representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

CAPITULO III

RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO

ARTÍCULO 11°. - PATRIMONIO

Se inicia la actividad de la Asociación sin patrimonio fundacional. Habida cuenta de la actividad de la Asociación en relación con las instalaciones deportivas cedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas se limita a la gestión y administración de las mismas en beneficio de los socios/as y usuarios/as, la propiedad de aquella corresponde a la citada Corporación Local tanto en lo que a la titularidad del suelo se refiere cuanto a las instalaciones construidas en la actualidad o a las que construya en el futuro, quedando por tanto su patrimonio limitado a los enseres y mobiliarios que se adquieran con las aportaciones que se realicen con sus propios medios.



ARTÍCULO 12°. - RÉGIMEN ECONÓMICO

Para la realización del objeto social y el desarrollo de sus actividades, la Asociación contará con los siguientes recursos económicos, siempre teniendo en cuenta que es una Asociación sin ánimo de lucro:

- a) Las cuotas de inscripción de los socios/as.
- b) Las cuotas periódicas de los socios/as, ordinarias y extraordinarias.
- c) Las tasas de utilización temporal de socios/as y usuarios/as no asociados.
- d) Las cuotas del bar-restaurante enclavado dentro de las instalaciones.
- e) Las subvenciones, donativos, herencias, mandas y legados o cualesquiera otros recursos procedentes de personas físicas o jurídicas que se otorguen de forma legal a favor de la Asociación.
- f) Las contribuciones del Ayuntamiento para la conservación de las instalaciones, así como las subvenciones del Excmo. Ayuntamiento a las distintas Secciones Deportivas.
- g) Cuanto pueda recaudarse y no se halle comprendido en los apartados anteriores.
- h) Cualquier otro recurso lícito.
- i) Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivado del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados / as ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

ARTÍCULO 13°. - PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS

La Asociación confeccionará para el siguiente ejercicio económico un presupuesto de gastos para atender las necesidades de las actividades programadas y para la conservación, mejoras y posibles ampliaciones de las instalaciones.

Para cubrir estas necesidades, confeccionará una relación de ingresos que fije las cuotas periódicas de todos los socios/as, las tasas de los usuarios/as no asociados / as y, en general, tenga en cuenta todos los posibles ingresos.

ARTÍCULO 14°. - CUENTA DE RESULTADOS. BALANCE Y MEMORIA

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio, la Asociación presentará ante sus miembros una detallada relación de los gastos e ingresos habidos, su desviación de los presupuestos, la situación económica al día de cierre de cuentas, así como una memoria explicativa de las actividades desarrolladas y las incidencias surgidas. Una vez aprobada la gestión de cada ejercicio, se evacuará cuanta información sea necesaria al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas respecto de las instalaciones deportivas, resaltando las inversiones realizadas y su coste de implantación.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 15°. - PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO/A

Se perderá la condición de socio/a por alguna de las causas siguientes:

- 1. Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, que no eximirá del pago de las cuotas legales.
- 2. Por falta de pago de las cuotas de dos mensualidades, en cuyo caso será requerido para que verifique el pago o justifique la demora en un plazo de 30 días. En otro caso se entiende la renuncia a su condición de Socio/a, produciéndose automáticamente su baja en la Asociación.
- 3. Por desobediencia a las Normas Asociativas.
- 4. Mal comportamiento y actitudes indignas que repercutan en el desprestigio de la Asociación.
- 5. Por incapacidad legal.
- 6. Por fallecimiento.

ARTÍCULO 16°. - BAJAS DE LOS SOCIOS/AS

Todo Socio/a que cause baja por causas justificadas, estando al corriente de sus cuotas en el momento de solicitar la misma, y desee incorporarse de nuevo como socio/a, deberá acatar lo expuesto en el Art. 8. En caso de nos estar al corriente de sus cuotas cuando solicite la baja, y desee incorporarse de nuevo como socio/a, deberá abonar las cuotas atrasadas hasta la fecha de baja y cumplir con los requisitos expuestos en el Art. 8 de estos Estatutos.

ARTICULO 17°, - RECURSOS

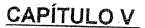
Frente a los acuerdos de expulsión adoptado por la Junta Directiva cabrá interponer recursos ante la Asamblea General cuya decisión será irrevocable, continuándose lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Común y en la Constitución Española.

ARTÍCULO 18°. - BAJA TEMPORAL DE LOS SOCIOS/AS

Todo Socio/a Numerario/a tendrá derecho a un periodo de excedencia temporal justificada por tiempo no superior a 6 meses, durante el cual se perderá el derecho al disfrute de las instalaciones y se suspenderá la obligación de las cuotas periódicas. Este periodo, solo lo podrá ejercer una sola vez y no será acumulable. Al mismo tiempo tiene la obligación de entregar en la Oficina de la Asociación los carnés acreditativos.







REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN

ARTÍCULO 19°, - ÓRGANOS DE GOBIERNO

La Asociación será regida por:

- 1) La Asamblea General
- 2) La Junta Directiva

ARTÍCULO 20°, - DE LA ASAMBLEA GENERAL

El Órgano Supremo de la Asamblea de Socios o Asamblea General que podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. Éstas estarán integradas por todos los/as socios/as que se hallen en pleno uso de sus derechos y obligaciones sociales.

Al inicio de cada Asamblea General se deberá signar al Presidente y Secretario de la misma.

Cada socio / a que acuda a la Asamblea General, deberá identificarse con su camé acreditativo o en su defecto con el Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 21°, - CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

Las convocatorias de asambleas Generales serán comunicadas por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, tanto de la primera como de la segunda convocatoria, así como el orden del día. La comunicación deberá enviarse con quince días de antelación a la fecha de la Asamblea, y deberá haber una copia de dicha convocatoria en el tablón de anuncios.

ARTÍCULO 22°. - SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos una vez al año dentro del primer trimestre, en el que uno de sus puntos será la aprobación de los presupuestos generales para el año en curso.

Deberá contar con 1/3 del total de los socios/as como porcentaje mínimo, siendo válidas las representaciones, no superiores a dos, si recaen sobre la misma persona, y siempre que se realicen por escrito.

2. Asamblea General Extraordinaria

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá tantas veces como sea necesario, previo acuerdo de la Junta Directiva o por petición de un número de socios/as no inferior al 10 por 100.







ARTÍCULO 23. - COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Serán competencias de la Asamblea General Ordinaria lo siguiente:

- 1. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- 2. Examinar y aprobar el estado de cuentas.
- 3. Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- 4. Fijar las cuotas de entrada, ordinarias y extraordinarias.
- 5. La modificación del presente Estatuto y Régimen Interior.
- 6. La variación del número de socios/as.

Serán competencias de la Asamblea General Extraordinaria:

- 1. La modificación de los presentes Estatutos.
- 2. Disolución de la Asociación.
- 3. Nombramiento de la Junta Directiva.
- 4. Disposiciones y Enajenación de bienes.
- 5. Constitución de una Federación o su integración en ella si ya existiese.

ARTÍCULO 24°. - DERECHOS DE VOTOS Y REPRESENTACIÓN

Cada Socio/a numerario/a al corriente de sus cuotas tendrá derecho a un voto, y podrá hacerse representar por otro Socio/a en la Asamblea General, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 15, y siempre que la Presidencia estime si está o no justificada la ausencia y autenticidad del escrito de designación. Ningún/a socio/a podrá ostentar más de dos representaciones además de la suya.

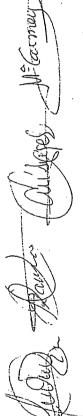
ARTÍCULO 25°. - DE LA JUNTA DIRECTIVA

La junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y gestión la dirección de la Asociación, correspondiéndole la dirección de la gestión económica y de las actividades a desarrollar, extendiéndose su competencia a cuanto no esté exclusivamente atribuido a la Asamblea general. Para considerarse validamente constituida y poder adoptar acuerdos, se requerirá la asistencia de al menos la mitad de sus miembros.

Sin perjuicio de las facultades de la Asamblea General la Asociación estará regida por una Junta Directiva, que estará compuesta por:

Presidente/a.
Vicepresidente/a.
Secretario/a
Tesorero/a
Vocales.

Todos los cargos deberán recaer en socios/as numerarios/as de la Asociación Tendrán una duración de tres años.



1) FUNCIONES

Las funciones de la Junta Directiva serán las siguientes:

- 1. Dirigir las actividades sociales.
- 2. Llevar la gestión administrativa y económica de la Asociación.
- 3. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- 4. Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y estado de cuentas
- 5. Admitir y denegar las solicitudes de inscripción de socios/as
- 6. Nombrar o despedir al personal laboral y fijar sus remuneraciones conforme a las normas vigentes.
- 7. Crear comisiones y delegaciones de trabajo.
- 8. Y en general planear, decidir, gestionar y resolver cualquier asunto de interés.

2) COMPOSICIÓN

La Junta Directiva estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cuantos Vocales se estimen necesarios. Todos tendrán la condición de Socios Numerarios y serán elegidos por periodos de tres años, pudiendo ser reelegidos.

Cuando se produzca vacante definitiva del Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, será sustituido por un Vocal que lo será por el tiempo que restase al sustituido.

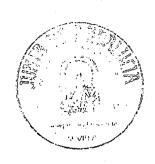
ejercicio de cargos directivos no dará derecho a retribución alguna, salvo la compensación por los gastos que su desempeño le origina, de los cuales se presentará relación a la Asamblea General. Si por algún motivo hubiese que retribuir a alguno de sus cargos, se consultará a la Asamblea General de Socios / as que lo deberá aprobar por mayoría.

ARTÍCULO 26°. - FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA

La Junta se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria, una vez cada mes, y en sesión extraordinaria cuantas veces sea convocada por su Presidente o lo solicite motivadamente alguno de sus miembros; si esta solicitud no fuese atendida por el Presidente en el plazo de DIEZ días podrá ser convocada por quién hubiese hecho la petición motivada, siempre que logre para su convocatoria la adhesión, al menos, de un tercio del total de miembros.

La Junta quedará válidamente constituida cuando concurran personalmente a la reunión la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

El voto del Presidente, que será de calidad, dirimirá los empates.









ARTÍCULO 27°. - COMPETENCIAS DE SUS MIEMBROS

DEL PRESIDENTE/A

- 1. -La representación legal de la Asociación.
- 2. Convocar, presidir y levantar las secciones que celebre la Junta Directiva y Asamblea General.
- 3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- 4. Ordenar los gastos y pagos de la Asociación.
- Otorgar a favor de Abogados y Procuradores, con las más amplias facultades, poderes generales y especiales de pleitos.
- 6. Adoptar en caso de gravedad las medidas urgentes que razonablemente estime precisas, dando cuenta inmediatamente de las mismas a la Junta Directiva, quién resolverá sobre la procedencia de su ratificación, salvo que el asunto afectase a la competencia de la Asamblea general en cuyo caso podrá adoptar solo las mínimas medidas provisionales y deberá convocar inmediatamente a la Asamblea para que ésta resuelva definitivamente sobre las mismas.

DEL VICEPRESIDENTE/A

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o muerte y tendrá las funciones que en él delegue el Presidente.

DEL SECRETARIO/A

Al secretario le corresponde el funcionamiento administrativo de la Asociación, es decir:

- 1. Custodiar los libros y documentos, excepto los de Contabilidad, así como el archivo.
- 2. Redactar y anotar en los libros correspondientes las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- 3: Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- 4. Redactar la Memoria Anual de la Asociación.
- Llevar al día el fichero con los nombres y datos de los socios/as afiliados/as, así como las altas y bajas de los mismos.
- 6. Ejecutar los acuerdos estatutarios adoptados, bajo la supervisión del presidente.







EL/LA TESORERO/A y LOS VOCALES.

El Tesorero tendrá bajo su responsabilidad el funcionamiento económico de la Asociación y le corresponde:

1. Recaudar los fondos de la entidad, custodiarlos e invertirlos como lo determine la Junta Directiva.

2. Efectuar los pagos, con el visto bueno del Presidente.

3. Dirigir la contabilidad.

4. Llevar el libro de Estados de Cuentas, con las indicaciones de ingresos, gastos y saldo.

5. Confeccionar el estado de cuentas anual.

Los vocales de la Junta Directiva tendrán misiones específicas encomendadas por acuerdo de esta. El numero será de cuantos se estimen necesarios, y puede no haber ninguno en ocasiones si así lo determina la Junta Directiva.

ARTICULO 28°. - RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus cargos con la diligencia que corresponda a un representante leal y ordenado gestor, y responderán frente a la Asociación y frente a sus asociados, del daño causado por malicia, abuso de facultades o negligencia grave. En cualquier caso estarán exentos de responsabilidad los Directivos que hubieran salvado expresamente su voto en los acuerdos que hubiesen ocasionado el daño.

La Junta Directiva estará obligada a ejecutar los acuerdos tomados en la Asamblea General. Pasados dos meses del periodo de ejecución sin haberse llevado a cabo, un 20% de los Socios Numerarios podrá pedir responsabilidad a la Junta Directiva. La acción prescribirá a los TRES MESES, a contar desde el momento en que pudo ser ejercitada.

ARTÍCULO 29°. - OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES.

La asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados/as, una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, un inventario de sus bienes y un Libro de reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Llevará su contabilidad conforme a las normas que les resulten de aplicación.

Los/as asociados/as podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en el párrafo anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.



CAPÍTULO VI

ELECCIONES A JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 30°, - REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS/AS

Para poder formar parte de la Junta Directiva, serán requisitos necesarios:

- Ser socio/a numerario/a.
- Tener al menos un año de antigüedad o para las elecciones del año 2007 ser socio fundador entendiéndose como tal, los socios que forman parte de la asociación en el momento de las primeras elecciones.
- Estar al día en sus obligaciones con el Centro Social respecto a las *x cuotas.

ARTÍCULO 31°, - PERIOCIDAD DE LAS ELECCIONES

Cada tres años, en el último trimestre del año se convocarán elecciones a la Junta Directiva de la Asociación Social Cultura y Deportiva DAVID RIVAS.

La convocatoria se efectuará en una Asamblea General, en la que presentará la dimisión la Junta Directiva saliente, constituyéndose en funciones hasta la toma de posesión de la nueva Junta Directiva

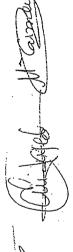
ARTICULO 32°, - DE LA JUNTA Y MESA ELECTORAL

En la Asamblea General se procederá a nombrar una Junta Electoral formada por un presidente, dos secretarios y dos vocales que asumirán todas las responsabilidades del proceso electoral.

La Presidencia de la Junta Electoral será, ejercida por el miembro de mayor edad, siendo Secretario la persona más joven. Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los/as asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

Las funciones de la Junta Electoral serán las siguientes:

- Confeccionar el calendario electoral.
- Admitir y proclamar las Candidaturas.
- Resolver las impugnaciones que se presenten relativas a las candidaturas, candidatos, plazos, así como las que se originen durante la votación.
- Decidir sobre cualquier cuestión que afecte directamente a la celebración de las elecciones o a sus resultados



Así mismo, se procederá a la elección de la Mesa Electoral que estara compuesta por tres socios/as numerarios/as, actuando como Presidente el de más edad y como Secretario el de menor edad. La Mesa Electoral tendrá como funciones:

- Presidir la mesa el día de las Votaciones.
- Levantar acta tanto del escrutinio como de las incidencias habidas en la votación.

La convocatoria de elecciones se publicará en el tablón de anuncios del domicilio social y se le notificará a cada socio/a, a través de una circular informativa, a sus domicilios.

ARTICULO 33°, - PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Una vez convocadas las elecciones se abrirá un plazo de 15 días para la presentación de candidaturas, que habrá de efectuarse ante los miembros de la Junta Electoral, por escrito, con indicación de: Nombre y apellidos, domicilio, número de socio/a y nombre de los componentes de la misma, con indicación del nombre del que encabeza la candidatura. A los efectos de recoger las propuestas de candidaturas, la Junta Electoral establecerá los horarios de oficina hábiles para presentar candidaturas.

Cada candidatura estará ordenada por el orden de prioridad de sus integrantes, que será el que, en caso necesario dictará los componentes de la Junta Directiva.

La votación será por sufragio universal y secreto, mediante papeleta convalidada por la Junta Electoral y en la que el elector/a deberá consignar la candidatura que apoya.

ARTÍCULO 34°. - PROCESO ELECTORAL

Una vez cerrado el plazo de presentación de candidaturas, se establecerá un nuevo plazo de 5 días para presentación de alegaciones o impugnaciones ante la Junta Electoral.

Transcurrido este plazo, se proclamarán las candidaturas definitivamente. En el supuesto de que fuera anulada alguna candidatura, ésta tendrá la prorrogativa de exigir la convocatoria de una Asamblea General de Socios, antes de la proclamación oficial de candidaturas, para presentar su recurso. La decisión de la Asamblea será inapelable, pudiendo ser recurrida de conformidad con las Leyes Electorales en vigor.

any of the amen

Proclamadas las candidaturas se abrirá un plazo de 10 días para la campaña electoral, en el que cada candidatura tiene derecho a presentar su programa, tanto en actos convocados expresamente en la sede social, como a enviarios a los domicilios de Socios, sufragados por la Asociación. En todos los casos la Junta Electoral estará obligada a otorgar absoluta igualdad de trato a todas las candidaturas presentadas, procurando que las actividades electorales sean conjuntas, es decir, en caso de enviar propaganda electoral a los/as socios/as se procurará efectuar un envío único con toda la documentación de todas las candidaturas.

En todo caso, de no presentarse ninguna candidatura, se prorrogará el mandato de la Junta Directiva saliente por periodos consecutivos de 3 meses, hasta que se consiga la celebración de elecciones.

ARTÍCULO 35°. - ELECCIONES

Una vez cubierto el proceso electoral se convocarán las elecciones con una Asamblea General, cuyo punto único será el de las elecciones.

Las votaciones se efectuarán mediante sufragio personal, directo y secreto, no pudiéndose delegar el voto en otra persona. La Junta electoral podrá establecer el mecanismo del voto anticipado a fin de facilitar el derecho al voto a aquellos socios/as que no pudieran, justificadamente, estar presentes el día de la votación. La Asamblea será presidida por la Junta Electoral, que al inicio de la misma, presentará las diferentes candidaturas. A continuación cada candidatura, por orden de su presentación dispondrá de un tiempo máximo de 20 minutos, para exponer el programa electoral, por boca del titular de la lista.

Una vez concluida esta exposición se procederá al inicio de la votación, con el requisito de la presentación del carné de socio/a o del documento nacional de identidad. La votación tendrá un período de duración mínimo de dos horas y máximo de seis horas, a juicio de la Junta Electoral, transcurrido el cual se procederá al recuento de votos.

Una vez finalizada la votación se procederá al recuento de los votos emitidos a cada nombre o a cada candidatura.

Se procederá a establecer el porcentaje en votos obtenido por cada una de las candidaturas, una vez descontados los votos blancos y los nulos, determinándose, en función de ello, la candidatura que obtenga el mayor porcentaje de votos, será la ganadora de las elecciones.

El candidato principal será proclamado como nuevo Presidente, adaptándose los nuevos cargos directivos del resto de los componentes de la candidatura elegida, elegidos en reunión por la junta entrante.

Del desarrollo de la Asamblea se levantará acta por el Secretario de la Mesa Electoral, en la que se recogerán los resultados así como las incidencias que se hayan producido durante su desarrollo. Dicha Acta será firmada por los miembros de la Junta Electoral y por los representantes, si los hubiera, de las diferentes Candidaturas. A continuación se remitirá copia al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Elipap Itans

Many of

En el caso de que existiese una sola lista se celebrarán elecciones según previsto.

Una vez proclamados los resultados por la Junta Electoral se abrirá un plazo de 5 días para la presentación de impugnaciones, transcurrido el cual, si no existen, se proclamará oficialmente a la Junta Directiva entrante, que tomará posesión en un plazo máximo de 7 días.

En caso de existir impugnaciones la Junta Electoral resolverá sobre las mismas, siendo su decisión será recurrible ante [a Asamblea General de Socios/as o ante e[órgano que ostente la delegación de competencias sobre los Centros Deportivos y Sociales por Excmo. Ayuntamiento en ese momento y ante los órganos competentes de acuerdo con [as leyes electorales en vigor.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 36°. - DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas:

- 1. Por voluntad de los socios/as, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General extraordinaria convocada al efecto y con mayoría de al menos el 50 % de los Socios/as numerarios/as que tenga la Asociación en ese momento.
 - 2. Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
 - 3. Por sentencia judicial.
- 4. Por la reducción del número de Socios Numerarios, se haga la finalidad propia de su objeto imposible, o cuando sea absorbida por otra Asociación por fusión con ella.

ARTÍCULO 37°. - LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

En caso de disolución, se nombrará una Comisión Liquidadora, la cual efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber liquido resultante si lo hubiere.

La Asamblea General que hubiere decidido la disolución, o en otro caso la que con este fin deberá convocar sin demora la Junta Directiva, procederá al nombramiento de socios/as Liquidadores, en número de cinco. En ambos casos la elección se realizará en votación secreta.

Los nombramientos de socios/as liquidadores también podrán recaer en los miembros de la Junta Directiva, qué han de cesar en sus funciones.

Durante el periodo de liquidación, la Asamblea General puede aprobar la revocación de los socios/as liquidadores por ella nombrados y proceder a nuevos nombramientos.

Miles Grant Childe

Durante el periodo de liquidación se observarán las disposiciones aplicables al régimen de Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, que se convocaron por los [liquidadores, quienes les presidirán y a las que darán cuenta de la liquidación y del balance correspondiente para su aprobación.

Cuando los liquidadores sean tres o más, actuarán en forma colegiada, debiendo constar sus acuerdos en un Libro de Actas. Los liquidadores elegirán de entre ellos los que deban ejercer las funciones de Presidente y Secretario.

La Asociación durante el periodo de liquidación conservará su personalidad jurídica. En tal tiempo deberá añadir a su nombre la frase "EN LIQUIDACIÓN".

ARTÍCULO 38°, - COMPETENCIA DE LOS LIQUIDADORES

- 1.- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- 2.- Cobrar los créditos de la Asociación.
- 3.- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- 4.- Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos por [os Estatutos.
- 5.- Velar por [a integridad del patrimonio de la Asociación,
- 6.- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

En caso de insolvencia de la Asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores habrán de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

ARTÍCULO 39°. - ADJUDICACIÓN DEL HABER SOCIAL

Terminada la liquidación, los Liquidadores formularán el Balance final que será sometido a la decisión de la Asamblea General.

El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, se donará a las entidades benéficas o asociaciones no lucrativas que haya determinado en la Asamblea General extraordinaria en la que se acordó la disolución.

